



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00104-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la demandada REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S. Se informa que la parte demandante allegó escrito de reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S. se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a la dirección destinada por la entidad para tal fin, contestando dentro del término de ley.

De otro lado, se advierte que la reforma a la demanda cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado ALEJANDRO MÁXIMO VALLEJO ZUÑIGA identificado con C.C. 79.906.364 y T.P. 233.518 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S., para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S.

TERCERO: Admitir la reforma a la demanda, presentada por la parte demandante.

CUARTO: Notificar la reforma de la demanda a la REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S., por anotación en estado y correrle traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del CPTSS, para que la conteste.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>025</u> Hoy <u>3 de marzo de 2022</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16efb918f3eb1984159e3cbb7b17025662074f3f3c5c38ee1347c7df6e847c70

Documento generado en 02/03/2022 10:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>